

Doc. 9/2014

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR**

**COLOMBIA**

**VISTO:**

Que actualmente en Colombia la Autoridad Nacional de Televisión adelanta una actuación administrativa para analizar y decidir sobre la garantía de recepción de señales de televisión abierta por parte de los sistemas de televisión por suscripción.

Que la televisión radiodifundida, libre y gratuita, distribuida a través del aire es una modalidad del servicio de televisión que debe ser protegida como una especie diferente de la televisión cerrada y pagada.

Que la legislación colombiana, los convenios internacionales y las normas de la Comunidad Andina de Naciones – CAN - protegen las señales de televisión abierta y proscriben su uso sin autorización por parte de los respectivos organismos de radiodifusión.

Que los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la retransmisión de sus señales.

**CONSIDERANDO:**

Que los ciudadanos tienen el derecho de recibir la televisión radiodifundida, libre y gratuita, distribuida a través del aire y que el Estado tiene el deber de garantizarlo.

Que los ciudadanos no pueden verse obligados a suscribirse a un sistema de televisión de pago para recibir la televisión radiodifundida, libre y gratuita, distribuida a través del aire.

Que la Ley 680 de 2001, en su artículo 11, obliga a los operadores de televisión por suscripción a garantizar sin costo la recepción de los canales de televisión abierta que se sintonicen en su área de cobertura.

Que la Decisión 351 de la CAN reconoce el derecho conexo de los organismos de radiodifusión de permitir o prohibir la retransmisión de sus señales.

//

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, REUNIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA, EL 30 DE MAYO DE 2014, RESUELVE EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS:**

1. A tomar las medidas necesarias para proteger el derecho conexo de los organismos de radiodifusión sobre sus señales.
2. A prevenir y sancionar el uso no autorizado de las señales de televisión de los organismos de radiodifusión.
3. A garantizar a los habitantes del territorio nacional colombiano el acceso libre y gratuito de las señales radiodifundidas de televisión.

Santiago de Cali, 30 de Mayo de 2014